



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3384 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4369-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0803-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000183 y Papeleta de Infracción N° 0000292, expediente N° 038464-2017 y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000185, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000294, cometida en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, impuesta a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 039794 de fecha 21 de diciembre del 2017, la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, presenta su descargo a la papeleta de notificación de infracción N° 0000294, y no presenta alguna prueba que demuestre la titularidad del predio.

Que, al respecto, mediante informe N° 080-2017-LYMM-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 30 de noviembre del 2017, la inspectora fiscalizadora del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, en el cual se constató una choza de esteras en propiedad de la MPMN, (área verde), cercado de esteras y en la parte delantera de calamina, encontrándose en la parte interior un módulo de madera, no contando con servicios básicos. Es necesario indicar que la administrada no presenta ningún documento en referencia al terreno invadido, que determine su titularidad, siendo éste de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con partida registral N° P08012181 y el pasaje Ucayali, ubicado en el Asentamiento Humano Mariscal Nieto Mz. Y Lote N° 13.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000294, de fecha 21 de octubre del 2017, cometida en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, impuesta a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, efectúe la demolición de lo edificado en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, con dirección en en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3384 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 Dic. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4369-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0803-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000183 y Papeleta de Infracción N° 0000292, expediente N° 038464-2017 y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000185, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000294, cometida en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, impuesta a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 039794 de fecha 21 de diciembre del 2017, la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, presenta su descargo a la papeleta de notificación de infracción N° 0000294, y no presenta alguna prueba que demuestre la titularidad del predio.

Que, al respecto, mediante informe N° 080-2017-LYMM-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 30 de noviembre del 2017, la inspectora fiscalizadora del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, en el cual se constató una choza de esteras en propiedad de la MPMN, (área verde), cercado de esteras y en la parte delantera de calamina, encontrándose en la parte interior un módulo de madera, no contando con servicios básicos. Es necesario indicar que la administrada no presenta ningún documento en referencia al terreno invadido, que determine su titularidad, siendo éste de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con partida registral N° P08012181 y el pasaje Ucayali, ubicado en el Asentamiento Humano Mariscal Nieto Mz. Y Lote N° 13.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000294, de fecha 21 de octubre del 2017, cometida en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, impuesta a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, efectúe la demolición de lo edificado en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, con dirección en en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3384 -2017-GDUAT/GM/MPMN

26 DIC. 2017

Moquegua,

### VISTOS:

El Informe N° 4369-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0803-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000183 y Papeleta de Infracción N° 0000292, expediente N° 038464-2017 y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000185, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000294, cometida en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, impuesta a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 039794 de fecha 21 de diciembre del 2017, la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, presenta su descargo a la papeleta de notificación de infracción N° 0000294, y no presenta alguna prueba que demuestre la titularidad del predio.

Que, al respecto, mediante informe N° 080-2017-LYMM-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN de fecha 30 de noviembre del 2017, la inspectora fiscalizadora del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, en el cual se constató una choza de esteras en propiedad de la MPMN, (área verde), cercado de esteras y en la parte delantera de calamina, encontrándose en la parte interior un módulo de madera, no contando con servicios básicos. Es necesario indicar que la administrada no presenta ningún documento en referencia al terreno invadido, que determine su titularidad, siendo éste de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con partida registral N° P08012181 y el pasaje Ucayali, ubicado en el Asentamiento Humano Mariscal Nieto Mz. Y Lote N° 13.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000294, de fecha 21 de octubre del 2017, cometida en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, impuesta a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, efectúe la demolición de lo edificado en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la señora **MARYORI MARIBEL CHOQUE CHAVEZ**, con dirección en en la Junta Vecinal N° 02 de Mariscal Nieto Calle Ucayali a espaldas de la Loza deportiva - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Hebert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO